COLOTLÁN, JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Colotlán, Jalisco; el día 01 primero de abril del año 2021, en las oficinas de la Presidencia Municipal situadas en la calle Hidalgo # 33 de esta Ciudad celebran el presente contrato laboral de trabajo por tiempo determinado, por una parte el Gobierno Municipal de Colotlán, Jalisco representado por el Lic. Jorge Alonso Arellano Gándara, Lic. Sandra Isabel Hernández Rodríguez, C. Rosa Elena Flores Vázquez y la Lic. Anarosa Ríos Sánchez, en sus respectivos caracteres de Presidente, Síndico, Encargada de Recursos Humanos y Oficial Mayor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3º de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y78 demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte al C. JUAN MANUEL CÁRDENAS GÁNDARA, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL SERVIDOR PÚBLICO"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento y quienes para tal efecto realizan las siguientes:

17/05/2021

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el **"EL AYUNTAMIENTO"** por conducto de sus representantes legales, ser una entidad Pública y tener la capacidad legal para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" declara, tener su domicilio en la calle Hidalgo # 33, colonia centro, de la Ciudad de Colotlán, Jalisco.

TERCERA

A.- Por su parte **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** declara ser Mexicano(a), de 38 años de edad, sexo MASCULINO, Estado Civil , con domicilio en CALLE , colonia Código Postal , en la Ciudad de COLOTLÁN, JALISCO, con Registro Federal de Contribuyentes y con Clave Única de Registro de Población

CUARTA.- "EL SERVIDOR PÚBLICO" declara tener la capacidad, las aptitudes necesarias para poder desarrollar el trabajo que se le ha encomendado y está consciente de la naturaleza transitoria del mismo.

QUINTA.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que requiere contratar los servicios de **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** en forma temporal y por tiempo

determinado dada la naturaleza del trabajo que desarrollará, y a quien se contrata en este acto con el puesto de **DIRECTOR.**

SEXTA.- "El SERVIDOR PÚBLICO" está consciente y de acuerdo con los puntos precisados en las cláusulas que anteceden y manifiesta su disposición y conformidad de ser adscrito(a) como supernumerario(a) a **SISTEMAS E INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y DIFUSIÓN.**

SÉPTIMA.- "EL SERVIDOR PÚBLICO" se obliga a desempeñar los requerimientos de **"EL AYUNTAMIENTO"** y en acatar las condiciones generales del trabajo del mismo, sobre las cuales prestará sus servicios personales.

Conociendo las declaraciones descritas y los alcances jurídicos del acto, ambas partes están conformes en sujetar el presente documento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3º de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados.

SEGUNDA.- La duración del presente contrato iniciará el día 01 primero del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno y terminará su vigencia el día 30 treinta del mes de junio del año 2021, sin que el mismo pueda prorrogarse en ningún caso tal y como lo dispone el artículo 7 último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionarle al **"SERVIDOR PÚBLICO"** las herramientas necesarias para el mejor desempeño de las labores requeridas.

CUARTA.- "EL SERVIDOR PÚBLICO" manifiesta que se hace responsable del buen uso de las herramientas de trabajo y el área de trabajo, así como de cualquier acto de negligencia en perjuicio del Municipio. Así también, se obliga a presentarse a laborar en condiciones aceptables de higiene, a adoptar las medidas de seguridad indicadas, así como el no presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico, caso contrario se dará por

rescindido el presente instrumento jurídico y por ende la relación laboral sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA.- Dentro de los primeros treinta días, a partir de que el **"SERVIDOR PÚBLICO"** inicie a prestar sus servicios a **"EL AYUNTAMIENTO"** y con fundamento en lo dispuesto por la Fracción I del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente contrato, sin recaer en responsabilidad alguna si **"El SERVIDOR PÚBLICO"** ha engañado al **"EL AYUNTAMIENTO"** con certificados o referencias falsas en las que se le atribuyan facultades o conocimientos de los cuales carezca.

SEXTA.- Ambas partes convienen que el salario que recibirá **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** será de **$ 13,977.00 (trece mil nueve cientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) mensuales,** debiendo ser el pago en moneda de curso legal y por el medio convenido.

SÉPTIMA.- La duración de la jornada de trabajo será de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 y 32 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual forma, ambas partes convienen en que será causa de no admisión a las instalaciones de su lugar de adscripción cuando **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** se presente a laborar después de la hora señalada para su hora de ingreso considerándose falta injustificada para efectos del pago de salario, dando una prórroga de 10 minutos de tolerancia para la presentación **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** siempre y cuando el hecho de llegar tarde no se repita tres días consecutivos.

OCTAVA.- Para la realización del trabajo se requerirá de la supervisión de **"EL AYUNTAMIENTO"** o Jefe Directo y los servicios personales de **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** deberán concordar con las labores propias de la oficina o lugar de trabajo, de igual forma **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** podrá ser cambiado del área inicialmente asignada a otro departamento donde se requieran sus servicios, sin que de ninguna forma se puedan variar las condiciones de salario y horario que le están siendo asignadas en este momento a **"EL SERVIDOR PÚBLICO".**

NOVENA.- Las partes acuerdan que por la naturaleza del trabajo que se contrata no podrá haber horas extras en el mismo. Ya que el horario de trabajo se encuentra debidamente establecido, y en caso de requerir las horas extras se autorizarán por escrito por el Jefe inmediato de **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** en donde se precise la fecha exacta y el número de horas extras a laborar, en el

entendido de que de no mediar la autorización de la que se habla, se presumirá no laborado el tiempo extraordinario y en consecuencia no existe obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** a su pago, ni de **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** a laborarlo.

DÉCIMA.- Quedan establecidos como días de descanso obligatorios los señalados en el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 74 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente.

DÉCIMA PRIMERA.- "EI SERVIDOR PÚBLICO" acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca **"EL AYUNTAMIENTO"** en los términos del artículo 134 fracción X de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EI SERVIDOR PÚBLICO" se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información, cifras o datos a que tenga acceso por la naturaleza y desarrollo de su trabajo así como a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen que en caso de que **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** por negligencia o descuido, maltrate alguno de los implementos propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL SERVIDOR PÚBLICO"**, previo convenio con **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Comisión de responsabilidad patrimonial, será quien le establecerá la cantidad a cubrir ya sea en proporción o totalmente y la forma de hacerse el pago, lo anterior con base en el artículo 110, fracción I primera, de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- Será motivo de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"** cuando **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** viole alguna o algunas de las obligaciones aquí contraídas o incurra en alguna de las causales que refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 22.

Leído el presente contrato y conociendo los alcances jurídicos del mismo firma de conformidad ambas partes que en el intervinieron y ante la presencia de dos

testigos. En la Ciudad de Colotlán, Jalisco, el día 01 primero de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JORGE ALONSO ARELLANO GÁNDARA
Presidente Municipal de Colotlán, Jalisco.

Lic. Sandra Isabel Hernández Rodríguez
Síndico Municipal

Lic. Anarosa Guadalupe Ríos Sánchez
Oficial Mayor

C. Rosa Elena Flores Vázquez
Encargada de Recursos Humanos

Por "EL SERVIDOR PÚBLICO"

JUAN MANUEL CÁRDENAS GÁNDARA

TESTIGOS

Esbeidy Gallegos Payán
C. Manuela Esbeidy Gallegos Payan

Germán Miramontes
C. German Miramontes Valdez